



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-34/2024

RECURRENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y
ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintiséis de marzo de dos mil
veinticuatro.**

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, a fin de resolver el presente juicio, resulta indispensable requerir a la responsable, copia debidamente certificada del acta o versión estenográfica de la sesión pública celebrada por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el día doce de marzo de la presente anualidad, concluyendo al día siguiente; con motivo de la aprobación de los Dictámenes tres y cuatro de la referida comisión.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación de proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a Julio Octavio Rodríguez Villarreal, quien se ostenta como representante del Partido del Trabajo, interponiendo el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

TERCERO. Téngase a la parte recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda, así como autorizando para recibirlas a la persona que menciona en el mismo.

CUARTO. Téngase a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

SEXTO. Se requiere a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que dentro de los **seis días** posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal, **copia debidamente certificada del acta o versión estenográfica de la sesión pública celebrada por la mencionada Comisión el día doce de marzo de la presente anualidad, concluyendo al día siguiente, con motivo de la aprobación de los Dictámenes tres y cuatro;** por lo que se le previene que en caso de incumplimiento del presente proveído se hará acreedor a alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 335 de la citada Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la autoridad responsable, por estrados a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.

RÚBRICAS.

VERSIÓN DIGITAL